RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 095-2024-A/MDP

Pilcomayo, 07 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Memorando Nº 848-2024/MDP/ALC-BANP, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el titular de la entidad, El Informe Nº 060-2024/GAyF/MDP/RBN, de fecha 07 de agosto del 2024, el Informe Nº 232-2024-SGRRHH/MDP, de fecha 07 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º señala; "Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece con relación a la AUTONOMIA "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" aprobado con Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM establece que, las Oficinas de Recursos Humanos, o la que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionario/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 y a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que apruebe el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057-2008-PCM, la cual señala "(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia (...)". Que, la contratación de servicios bajo la modalidad CAS contenido en el Decreto Legislativo Nº 1057 para los trabajadores de confianza (quienes son designados por resolución), resulta legal dado que se encuentra regulada mediante Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 y a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057;

Scanned with CamScanner

Que, el numeral 17) del Artículo 20°de la ley Orgánica de Municipalidades -- Ley Nº 27972; faculta al Señor Alcalde a designar al Gerente Municipal y a los Gerentes que ocupen cargos de confianza, precisando asimismo que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa;

Que, teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral del Distrito, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, mediante Ordenanza Municipal Nª 007-2019-CM/MDP, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y su Estructura Orgánica, en el que se establece el cargo de Sub Gerente de Promoción Económica y Turística;

Que, el Alcalde en calidad de Titular de la Entidad Municipal, está facultado para designar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma en adelante las funciones de Sub Gerente de Promoción Económica y Turística de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que, mediante el Informe Nº 232-2024-SGRRHH/MDP, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por la Bach. Mildred Joanna Grande Miranda, Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que la Abog. Lizet Fabiana Bendezu Llancari, SI CUMPLE con los requisitos establecidos para el cargo de Sub Gerente de Promoción Económica y Turística de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; ello conforme lo establecido en el capítulo II – Articulo 4 de la Ley Nª 31419, "misma que establece los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción" de acuerdo al manual de organización y funciones vigente aprobado en el 2025, Aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 052-2026-SERVIR misma que aprueba la Directiva Nª 001-2016-SERVIR/GDSH;

Que, con el Informe Nª 060-2024/GAyF/MDP/RBN, de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien remite e informa la evaluación de curriculum vitae, de la Abog. Lizet Fabiana Bendezu Llancari, identificada con DNI Nª 77094453, quien si CUMPLE con los requisitos establecidos para el cargo de Sub Gerente de Promoción Económica y Turística de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, adjuntando los documentos para su designación correspondiente;

Que, mediante Memorando Nº 848-2024/MDP/ALC-BANP, de fecha 07 de agosto del 2024; el Titular de la Entidad, dispone la proyección de la Resolución de Alcaldía para la designación a partir de la fecha a la Abog. Lizet Fabiana Bendezu Llancari, identificada con DNI Nª 77094453, en el cargo de Sub Gerente de Promoción Económica y Turística de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **Abog. LIZET FABIANA BENDEZU LLANCARI,** identificada con DNI Nª 77094453, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO.**

Scanned with CamScanner

ARTICULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Recursos Humanos y a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIO

DISTRITO
ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO
15-09-1944

Scanned with CamScanner